

administración local**AYUNTAMIENTOS****CASTELLAR DE SANTIAGO****ANUNCIO**

Habiendo resultado aprobado de forma definitiva en ausencia de reclamaciones en el período de información pública, la modificación del Reglamento Orgánico de Castellar de Santiago aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de septiembre de 2015, se procede a su íntegra publicación, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado segundo del artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra los acuerdos definitivos, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (artículo 10 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de poder ejercitarse cualquier otro que se estime procedente por los interesados.

Modificación.

- Redacción original texto de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia de 17 de marzo de 2008): " Artículo 64. La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde o Alcaldesa, que la preside y los y las Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma y cuyo número máximo será de tres".

- Nueva redacción "Artículo 64. La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde o Alcaldesa, que la preside y los y las Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma y cuyo número máximo será de tres, pudiendo incluir en la resolución además un suplente para los casos de ausencia justificada de alguno de los titulares nombrados".

Castellar de Santiago, 14 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 6864